

IEOROO/CGEPJ/A-057-2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ, LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS ELECTIVOS, Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS A LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE **JORNADA** DE LA CONTEXTO EN EL ROO, QUINTANA EXTRAORDINARIA DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTES

- El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia de Reforma del Poder Judicial de la Federación, en materia de elección mediante el voto de la ciudadanía de los cargos de Ministraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación², las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito; en el mismo Decreto se determinó que las entidades federativas quedaban obligadas a reformar sus marcos constitucionales y legales para prever la elección de la ciudadanía de las y los integrantes de los poderes judiciales locales.
- El trece de enero de dos mil veinticinco³, la H. XVIII Legislatura del estado de Quintana Roo, aprobó la promulgación de Declaratoria número 001, por la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo4, en materia de integración y elección por parte de la ciudadanía del Poder Judicial de la entidad; siendo éste publicado en el Periódico Oficial del Estado en la referida fecha.

¹ En lo subsecuente Constitución Federal

² En lo subsecuente TEPJF

³ Salvo mención en contrario, las fechas del presente Acuerdo corresponde al año dos mil veintla nco

⁴ En lo subsecuente Constitución Local



Estableciéndose en el párrafo tercero de su artículo 49 que, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

Asimismo, en su fracción II, hace referencia a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputaciones Locales, las personas titulares de las Magistraturas y de los Juzgados del Poder Judicial y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley, son una función estatal que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral⁵ y del Instituto Electoral de Quintana Roo⁶.

- III. El quince de enero, en sesión solemne del Consejo General para la elección de personas juzgadoras del Instituto⁷, llevó a cabo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025⁸, para la elección de las personas titulares de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- IV. El cuatro de febrero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 093, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁹; y se reformaron y derogaron diversas disposiciones, relacionadas con la elección de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- V. El once de febrero, en oficialía de partes de este Instituto, se recibió el oficio JUGOCOPO/089/2025, en el que el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, notifica el listado definitivo de cargos de personas juzgadoras objeto a elección en el PEEPJ2025; considerándose en el, nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, tres Magistraturas de Disciplina Judicial y ciento cinco Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.





⁵ En lo subsecuente INE

⁶ En lo subsecuente Instituto

⁷ En lo subsecuente Consejo General

⁶ En lo subsecuente PEEPJ2025

⁹ En lo subsecuente Ley Local



- VI. El quince de febrero, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-06-2025, aprobó el plan de trabajo y el calendario integral del PEEPJ2025. En dicho calendario se previó que la sesión de instalación de los Consejos Municipales, como órganos desconcentrados del Instituto, encargados de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones del PEEPJ2025 en los respectivos ámbitos territoriales de los municipios de la entidad, tendrían verificativo del doce al quince de marzo.
- El once de marzo, el Consejo General, mediante los Acuerdos IEQROO/CGEPJ/-VII. IEQROO/CGEPJ/-A-013-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-012-2025; A-011-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-014-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-015-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-IEQROO/CGEPJ/-A-018-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-017-2025; 016-2025: IEQROO/CGEPJ/-A-019-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-020-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-IEQROO/CGEPJ/-A-023-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-022-2025; 021-2025: IEQROO/CGEPJ/-A-024-2025 y IEQROO/CGEPJ/-A-025-2025, respectivamente, aprobó las designaciones de las Presidencias, Consejerías Electorales, y Vocalías de los once órganos desconcentrados del Instituto, en su calidad de propietarias, propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercen durante el PEEPJ2025, así como la lista de reserva respectiva, de los mismos.
- VIII. El trece de marzo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 107 de la XVIII Legislatura del Congreso del Estado por el que se reformó el numeral ocho del artículo segundo transitorio del Decreto número 093, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Local.
 - IX. El dieciséis de marzo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-027-2025 aprobó la fecha de la toma de protesta y de la sesión de instalación, vía remota, de los once Consejos Municipales de este Instituto, encargados de organizar, desarrollar y vigilar las diversas etapas del PEEPJ2025, en el ámbito de su responsabilidad territorial.
 - X. El mismo dieciséis de marzo, la Presidencia acompañada por las Consejerías Electorales del Consejo General, vía remota, tomó la protesta a las Presidencias de los once Consejos Municipales; cuyas Presidencias durante la



misma fecha le tomaron la protesta a las y los integrantes de sus respectivos Consejos Municipales e inmediatamente realizaron la Sesión Solemne de Instalación en sus respectivos Órganos desconcentrados.

- El diecinueve de marzo, se recibió de la Honorable XVIII Legislatura del Estado XI. de Quintana Roo, los listados de las personas postuladas por cada Poder del Estado para ocupar un cargo de elección del Poder Judicial de esta entidad federativa en el contexto del PEEPJ2025.
- El veintiocho de marzo, el Consejo General, mediante el Acuerdo XII. IEQROO/CGEPJ/A-034-2025, aprobó publicar y difundir el listado de personas postuladas remitido por el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, correspondiente a las personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial para el PEEPJ2025.

Magistraturas							
Tribunal	Cargo	Total de Cargos a elegir	Total de mujeres postuladas	Total de hombres postulados			
Superior de Justicia	Magistratura	9	6	6			
Disciplina Judicial	Magistratura	3	6	1			

		Juezas y Jue	çes		
Materia	Cargo	Especialidad por materia	Total de Cargos a elegir	Total de mujeres postuladas	Total de hombres postulados
	Jueza o Juez	Primera Instancia	11	13	8
	Jueza o juez	Primera Instancia de Oralidad	17	15	9
	Jueza o luez	Instrucción	15	11	8
Jue ju	Jueza o juez	Primera Instancia especializado en adopción	1	1	0
Civil y Familiar	Jueza o juez	Primera instancia de Oralidad, especializado además en Extinción de Dominio	1	0	1
Mercantil	Jueza o juez	Primera Instancia	6	5	1
Penal	Jueza o Juez	Control, con especialización	27	16	23



		Juezas y Ju	eces		
Materia	Cargo	Especialidad por materia	Total de Cargos a elegir	Total de mujeres postuladas	Total de hombres postulados
		adicional en Justicia Penal para Adolescentes.			
	Jueza o luez	Control y Penal Tradicional	2	1	4
	Jueza o juez	Tribunal de Juicio Oral, con especialización adicional en Justicia Penal para Adolescentes.	9	5	7
	Jueza o luez	Despacho	2	1	2
	Jueza o juez	Ejecución, con especialización adicional en Justicia Penal para Adolescentes.	3	2	1
Laboral	Jueza o juez	Tribunal Laboral	4	3	3
Mixta (Civil, familiar, mercantii y penal)	Jueza o juez	Primera Instancia	4	4	2
Especializado en violencia familiar contra la mujer en las materias familiar y	Jueza o juez	Primera Instancia de Oralldad	3	2	1
penal	Tota		105	79	70

- XIII. El veintiocho de marzo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CJEPJ/A-036-2025 aprobó el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y PEEPJ2025.
- XIV. El treinta y uno de marzo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CJEPJ/A-039-2025 aprobó los diseños definitivos y las especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en el PEEPJ2025; en la misma sesión se aprobaron los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto para el PEEPJ2025, así como el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las propias sesiones de cómputos.



- El tres de abril, se recibió en la oficialía de partes del Instituto, el medio de XV. impugnación presentado por el Secretario del Comité de Evaluación del Poder del cual impugnó medio Ejecutivo del Estado, por IEQROO/CGEPJ/A-039-2025, respecto de los diseños definitivos de la documentación electoral del PEEPJ2025.
- El siete de abril, el Tribunal Electoral de Quintana Roo¹⁰, mediante la sentencia XVI. dictada dentro del expediente RAP/009/2025, resolvió el medio de impugnación referido en el antecedente inmediato anterior, determinando revocar el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-039-2025, a efecto de que el Consejo General emitiera un nuevo Acuerdo relacionado con los diseños definitivos de las boletas electorales en términos de la referida ejecutoria.
- El nueve de abril, la Secretaria Ejecutiva del Instituto presentó ante la oficialía XVII. de partes del TEQROO, una solicitud de aclaración de sentencia respecto de la determinación emitida dentro del expediente RAP/009/2025, para efecto de que se informe si resultaba admisible determinar en el nuevo diseño de boletas ordenado, para la emisión del sentido del voto en las mismas por parte del electorado, pueda ser materializado mediante el voto del listado completo de candidaturas postuladas por cada Poder del Estado.
- El diez de abril, el Pleno del TEQROO, dictó dentro del incidente de aclaración XVIII. de la sentencia respectiva, la respuesta a la solicitud de aclaración referida en el antecedente inmediato anterior, resolviendo que en el diseño de las boletas electorales se debía garantizar la emisión del voto de la ciudadanía de las candidaturas postuladas mediante el voto de listados completos postulados por cada Poder del Estado.
 - El diez de abril, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-042 XIX. 2025 aprobó la sustitución en el listado remitido por el Poder Legislativo de Quintana Roo, correspondiente a las personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial para





¹⁰ En lo subsecuente TEQROO



el proceso electoral extraordinario del Estado de Quintana Roo 2025, aprobado en el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-034-2025.

- XX. El diez de abril, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-043-2025 aprobó las adecuaciones a los diseños definitivos de la documentación electoral para el PEEPJ 2025, en acatamiento de la sentencia emitida por el TEQROO, dentro del expediente RAP/009/2025.
- **XXI.** El veintitrés de abril, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹¹, determinó la improcedencia de los medios de impugnación, toda vez que el acto reclamado se consumó de modo irreparable, tornando inviables los efectos jurídicos pretendidos por las partes actoras, con lo cual, quedaron firmes la sentencia del TEQROO dentro del expediente RAP/009/2025, y el Acuerdo del Consejo General IEQROO/CGEPJ/A-043-2025.
- XXII. El treinta de abril, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-047/2025, aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto para el PEEPJ2025, así como el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las propias sesiones de cómputos, conforme a lo determinado por el TEQROO dentro del expediente RAP/009/2024 y su aclaración de sentencia respectiva.
- XXIII. El veintitrés de mayo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-051-2025, aprobó el Proceso técnico operativo para regular la adecuada conducción y desarrollo técnico del Sistema Informático de Cómputos del PEEPJ2025.
- xxiv. En fecha veintiséis de mayo, mediante oficio INE/QROO/JLE/VOE/3740/2025, se remitió la lista que contiene el número y ubicación de las casillas, así como los acuerdos de los consejos distritales por los que realizan ajustes al número y ubicación de casillas correspondientes al mes de mayo de 2025, en el que se determinó que en la entidad se instalaran mil doscientas ochenta casillas seccionales únicas para la Jornada Electoral del primero de junio del PEEPJ2025.

¹¹ En lo subsecuente, la Sala Superior.







- El veintinueve de mayo, se recibió en la oficialía de partes del Instituto, un XXV. escrito elaborado por quienes se ostentan como Colectivos Feminista y Víctimas de Quintana Roo, mediante el cual hacen del conocimiento a este Instituto de un listado de personas que refiere como candidatas a juezas, jueces, magistradas y magistrados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, mismas que, a su consideración, no cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar cargos como personas juzgadoras dentro de dicho Poder, aduciendo diversas razones, principalmente referidos a que las personas señaladas están sujetas a procesos penales y disciplinarios.
- El mismo veintinueve de mayo, el Consejo General mediante el Acuerdo XXVI. IEQROO/CGEPJ/A-053-2025, aprobó el Procedimiento para la sumatoria de los votos adicionales de una elección local encontrados en los paquetes electorales de las elecciones para la integración del Poder Judicial de la Federación y se aprueba el modelo de acta de cómputo de votos adicionales de las elecciones del PEEPJ2025.

En su considerando 5 se determinó que, una vez que el consejo municipal de que se trate, haya concluido con el cómputo de todos los votos de las elecciones con antelación a las dieciséis horas del diez de junio, el mismo determinará un receso a más tardar a la hora y día señalado con anterioridad, a fin de esperar, de ser el caso, la notificación por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la entidad, del hallazgo de boletas electorales de la elección local en los paquetes de las elecciones federales.

- El treinta y uno de mayo, el Consejo General mediante el Acuerdo XXVII. IEQROO/CGEPJ/A-055-2025, aprobó los Criterios de Paridad de Género para la asignación de los cargos en el PEEPJ2025.
- El treinta y uno de mayo, el Consejo General mediante el Acuerdo XXVIII. IEQROO/CGEPJ/A-056-2025, aprobó el Procedimiento para verificar, en la etapa de asignación de cargos, que las personas candidatas a cargos en el PEEPJ2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución Federal, en correlación con el artículo 43, fracciones VI y VII de la Constitución Local.



- XXIX. El primero de junio, se celebró la jornada electoral local del PEEPJ2025, concurrente con las elecciones federales del Poder Judicial de la Federación, para elegir a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la que las y los ciudadanos quintanarroenses en pleno goce de sus derechos político electorales, ejercieron su derecho al voto activo para elegir a quienes impartirán justicia en el Estado.
- Durante el periodo del primero al diez de junio, los once consejos municipales del Instituto, establecidos en las cabeceras de los once municipios del Estado, llevaron a cabo sus sesiones de cómputo municipal de las elecciones del PEEPJ2025, en las cuales se recibieron y computaron la totalidad de paquetes electorales por tipo de elección, de acuerdo con el número de casillas seccionales instaladas dentro de su demarcación geográfica. Asimismo, establecieron una puntual coordinación con las juntas distritales del INE en la entidad, para la entrega y recepción de documentación electoral encontrada en paquetes electorales diversos a su correspondiente elección, con el fin de que sea debidamente integrada y computada a su perteneciente conforme al Protocolo establecido al efecto.
- El dos de junio, en atención al Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-056-2025, referido en el Antecedente XXVIII del presente documento jurídico, mediante el oficio PRE/0578/2025, la Consejera Presidenta del Instituto, solicitó a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, la verificación y compulsa del listado de la totalidad de las personas candidatas en el PEEPJ2025, con el objetivo de saber si cuentan con sentencia firme por la comisión intencional de delltos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad, y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijuridicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, para los fines correspondientes.

Conforme al propio Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-056-2025, mencionado en el Antecedente XXVIII del presente documento jurídico, en misma fecha, mediante el oficio PRE/0579/2025, la Consejera Presidenta de Instituto, solicitó



:LO JUSTO ES 9



a la Directora General y Oficial Central del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, la verificación y compulsa del listado de la totalidad de las personas candidatas, en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado, para los efectos conducentes.

- El tres de junio, mediante el oficio DCP/173/2025 la Dirección de Cultura Política XXXII. de este Instituto, solicitó a la Dirección Jurídica del propio Instituto, la verificación y compulsa del listado de la totalidad de las personas candidatas en el PEEPJ2025, a efecto de informar, si se encuentran inscritos en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Infracciones a la Normatividad Local en Materia Electoral y de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- El propio tres de junio, mediante el oficio número DCP/174/2025 la Dirección XXXIII. de Cultura Política del Instituto, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del propio Instituto la verificación y compulsa del listado de la totalidad de las personas candidatas en el PEEPJ 2025, a efecto de informar si se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE.
- El día cuatro de junio, en respuesta al oficio DCP/173/2025, la Dirección Jurídica XXXIV. del Instituto, mediante el oficio DJ/0536/2025, informó a la Dirección de Cultura Política, que la totalidad de las personas candidatas del PEEPJ 2025, no se encuentran en los registros estatales consultados.
- El día cinco de junio, mediante oficio número SEGOB/SAJ/DGRC/AC/1657/2025, XXXV. la Directora General y Oficial Central del Registro Civil del Estado de Quintana M Roo, en respuesta al oficio PRE/0579/2025, informó a la Presidencia de este Instituto, que de la búsqueda realizada con los datos proporcionados de las personas Candidatas en el PEEPJ2025, no se encontró registro alguno en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Quintana Roo.
- El cinco de junio, se presentó ante el TEQROO un escrito signado por el XXXVI. ciudadano Carlos Vega Martínez, por medio del cual interpuso un Recurso de Apelación en contra del Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-055/2025, del Consejo



General, por medio del cual se determinan los Criterios de Paridad de Género para la asignación de los cargos en el PEEPJ2025, el cual fue reencauzado por el TEQROO a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, identificado en el expediente JDC/012/2025.

- En fecha seis de junio, en respuesta al oficio DCP/174/2025, la Secretaria XXXVII. Ejecutiva del Instituto, mediante oficio SE/324/2025, informó a la Dirección de Cultura Política que la totalidad de las personas candidatas en el PEEPJ2025, no se encuentran en el Registro Nacional consultado.
- En fecha seis de junio, mediante oficio FGE/QR/CAN/FEJyDH/1016/2025, el Fiscal XXXVIII. Especializado Jurídico y de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en respuesta al oficio PRE/0578/2025, informó a la Presidencia de este Instituto, que de la búsqueda realizada con los datos proporcionados de las personas Candidatas en el PEEPJ2025, no se encontró antecedente alguno donde se encuentren condenadas o sancionadas mediante resolución firme.
 - En fecha diez de junio, a las diez horas, los consejos municipales, con excepción XXXIX. del Consejo Municipal de Isla Mujeres quien reinició a las dieciséis horas, reanudaron la sesión de cómputos a fin de realizar la sumatoria de los votos adicionales de conformidad con el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-053-2025, mismos que, al concluir llenaron y firmaron el Acta de cómputo municipal de las elecciones correspondiente del PEEPJ2025 y junto con el expediente, se remitieron por la vía más expedita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los fines previstos en la normativa aplicable.
 - XL. En fecha once de junio, el Pleno del TEQROO, resolvió dentro del expediente JDC/012/2025 ordena confirmar el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-055/2025, emitido por el Consejo General en relación a los Criterios de Paridad de Género para la asignación de los cargos en el PEEPJ2025.
 - En fecha doce de junio, el Consejo General en sesión permanente, con las actas XLI. de los cómputos de la elección de los once Consejos Municipales, procedió a efectuar el cómputo final de las elecciones del PEEPJ2025, para los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de Disciplina Judicial, juezas y





jueces integrantes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en apego al artículo 473 de la Ley Local.

En consecuencia, el presente Acuerdo es puesto a la consideración de este órgano máximo de dirección, por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹², en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Local y los artículos 120 y 137, en su fracción II de la Ley Local, el Instituto es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonlo propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, y su Consejo General, es la autoridad responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para la elección de las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, las actividades del Instituto se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizan con perspectiva de género.

2. Que por su parte, y para efectos del presente Acuerdo, los artículos 443, 447, 448 y 449, fracciones V y XIII de la Ley Local, señalan que, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas: a) Preparación de la elección; b) Convocatoria, Comités de Evaluación y postulación de candidaturas; c) Jornada electoral; d) Cómputos y sumatoria, y e) Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección. Señalando que esta última, inicia con la identificación por el Instituto Estatal de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega









¹² En lo subsecuente Ley General



por el Instituto Estatal de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Bajo ese tenor, señalan que, una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, iniciando la asignación por mujer; y publicará los resultados de la elección.

Asimismo, que el Instituto hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva; y que emitida la declaración de validez de la elección, el propio Instituto comunicará los resultados al Tribunal Electoral y a la Legislatura del Estado.

Siendo el caso, que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado; y que, en el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Por lo que, durante todas las etapas del Proceso Electoral del Poder Judicial, el Instituto tiene la obligación constitucional de proteger los derechos fundamentales de las y los ciudadanos y cumplir con el marco jurídico establecido; en este sentido y, al amparo de las reglas del PEEPJ2025, se encuentra obligado a verificar en los momentos establecidos la elegibilidad de las candidaturas, para dotar de certeza y legalidad el propio Proceso Electoral.

Finalmente, que le corresponde al Consejo General, entre otras atribuciones, el realizar los cómputos de la elección y; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo, las que establezcan las leyes y demás disposiciones aplicables.

3. Que en los artículos 471, 472 y 473 de la Ley Local refieren que, el Consejo General y los órganos desconcentrados realizarán el cómpúto de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas



LO JUSTO ES13

Salir V votar!



juzgadoras, concluidos los cómputos de cada elección, los órganos desconcentrados remitirán al Consejo General, por la vía más expedita que este determine, las actas de los cómputos correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos dentro de la demarcación respectiva por tipo de elección, finalmente el Instituto hará entrega de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección a las candidaturas que resulten ganadoras.

- 4. Que en materia de Igualdad y No Discriminación la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por México el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, establece en el artículo 7, que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:
 - a) votar en todas las elecciones y referéndums públicos, y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
 - b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y
 - c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Asimismo, en la Recomendación General N. 40 la CEDAW, se orienta a los Estados parte, sobre cómo garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la representación igualitaria de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, con diversos objetivos, entre los cuales se encuentra lograr la paridad de género (50/50).



5. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belem Do Pará", ratificada por México el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, menciona en su artículo 4, inciso j, que toda mujer tiene el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; y del artículo 5 de la Convención de Bélem Do Pará, se desprende que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos



civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Menciona también que, los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

- 6. Que la Sala Superior en la jurisprudencia 11/2018, de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES", exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos.
- 7. Que asimismo, la propia Sala Superior, en la jurisprudencia 2/2021, de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA", refiere que el principio de paridad, es un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.
- 8. Que la jurisprudencia 9/2021, sostenida por Sala Superior, de rubro: "PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD", se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia.





- 9. Que, por otra parte, en la sentencia emitida por la Sala Superior, en el expediente SUP-JDC-9914/2020 y acumulados se resolvió:
 - a. La paridad es un mandato de optimización flexible, pues la igualdad sustantiva, la real, requiere cambios cualitativos, no sólo cuantitativos.
 - b. La paridad de género funciona para beneficiar a las mujeres, por lo que los hombres no pueden beneficiarse de la misma, pues deriva del contexto de desigualdad estructural que ha existido contra la garantía de los derechos político-electorales de las mujeres.
 - c. Ir más allá del 50% de mujeres no rompe la paridad. Frente a la desventaja estructural, la paridad es un piso, no un techo. Si esto fuera el límite, no se solucionaría el contexto real.

Para reforzar estos razonamientos también se puede recuperar lo establecido en la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1012/2024, en la cual la Sala Superior, resolvió:

La aplicación del principio de paridad se ha interpretado en el sentido de que no constituye un techo o límite, sino un piso o un mínimo que posibilite la participación política de las mujeres y que obliga a que se adopte un mandato de optimización flexible, mismo que trasciende la cuestión numérica entendida como el cincuenta por ciento de cada género.¹³

- 10. El artículo 1 de la Constitución Federal, establece la obligación para las autoridades de garantizar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.
- 11. Que los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos de la propia Constitución, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley

¹³ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los criterios para garantizar el Principio Constitucional de Paridad de Género en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, INE/CG65/2025, pág. 11.







- 12. Oue el principio de paridad de género tiene un alto grado de desenvolvimiento y desarrollo legal y jurisprudencial en su cumplimiento, según el tipo de cargo de elección popular y órgano del que se trate, para lo cual, acorde con la reforma constitucional "Paridad en Todo", el principio de paridad de género es aplicable a todos los cargos de elección popular, esto es. tanto unipersonales como colegiados, como se desprende de la interpretación sistemática del artículo 35, fracción II, en relación con el artículo 41, Base I, primer párrafo, ambos de la Constitución Federal.
- 13. Que el artículo 116. párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 14. Que el artículo 1 de la Constitución Local, refiere que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, en México queda estrictamente prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 15. Que el artículo 13 de la Constitución Local menciona que, el Estado de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, así como prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que habitan en este Estado. El Estado diseñará, promoverá y llevará



a cabo las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la no discriminación.

- 16. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo primero de la Constitución Local, el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, quienes en el desempeño de sus actividades consolidarán el Estado abierto.
- 17. Que en cuanto a las candidaturas en el Estado de Quintana Roo, para el actual PEEPJ2025, el artículo 101, fracción I de la Constitución Local contempla los requisitos que deben cumplir quienes aspiran a ser Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, entre otras cosas señala que deben tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

En relación con lo anterior, aquellas personas que hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución Local y 43, fracciones I, VI y VII de la Constitución Local, no se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Además, la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal señala que una persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar equiparada o doméstica, violencia a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. También cuando la persona es declarada como deudora alimentaria morosa.

En lo que respecta a esta fracción del artículo 38 Constitucional, el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que propuso modificar los artículos 38, 41, 55, 82, 95, 102 y 108 de la Constitución Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, señaló:





"El derecho a que se respete, entre otros, la vida; la salud; la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual; el derecho de alimentos y los derechos político-electorales de y por toda persona son valores incardinados de forma explícita o implícita en el texto de la Constitución y en los tratados internacionales a los cuales reenvía. Ahora bien, aunque no se tienen datos precisos sobre la frecuencia de la comisión de ilícitos que lesionan o violentan los bienes y valores enunciados, es evidente que una persona que los daña no debe ser depositaria de un cargo, empleo o comisión públicos, ni debe ser candidata para un cargo de elección popular, porque el servicio público, por su propia naturaleza representa una función que se ejerce a favor de toda persona y que debe respetar y realizar los bienes y valores que la Constitución reconoce, como los antedichos."

En cuanto al artículo 43 fracciones I, VI y VII de la Constitución Local, señala que los derechos de la ciudadanía del Estado de Quintana Roo se suspenden en los mismos supuestos que el artículo 38 de la Constitución Federal.

Es entonces que, además de los requisitos administrativos que debieron cumplir las personas candidatas en el PEEPJ 2025 deben satisfacer el requisito de elegibilidad del cargo para el cual fueron elegidos, no deberán estar en alguno de los supuestos señalados por los artículos 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución Federal y articulo 43 fracciones I, VI y VII de la Constitución Local.

- 18. Que conforme al artículo 102 de la Constitución Local, establece que las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, y de los Juzgados serán electas por voto directo, libre y secreto de la ciudadanía el día que se realicen las elecciones locales ordinarias del año que corresponda.
- 19. Estableciéndose en el artículo 445 de la Ley Local que, para la elección de personas juzgadoras, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado instalarán un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen, mismos que, concluido el plazo para inscribirse en la convocatoria, integrarán la lista de las personas aspirantes/ que hayan concurrido a la convocatoria y reúnan los requisitos constitucionales de



:LO JUSTO ES19

alipy votar!



elegibilidad a través de la documentación que presenten, procediendo a calificar su idoneidad para desempeñar el cargo, dicho número de postulaciones para cada cargo, observaran la paridad de género.

20. El artículo 446 de la Ley Local señala que, la Legislatura del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado conforme al tipo de elección y los remitirá al Instituto, dichas postulaciones se describen en las siguientes tablas:

LISTADO DEL PODER JUDICIAL

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR

BARRERA UCAN WENDY FABIOLA BLANCO LIZAMA LANDY BEATRIZ GONZALEZ FLORES ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ DIAZ GABRIELA DEL CARMEN VILLA VELASCO TERESA DE JESUS GALAN MUEDANO JOSE RAUL GAMBOA SONG FABIAN AZAEI LANDEROS ROSADO OMAR YAEL PACHECO SALAZAR ADRIAN ARMANDO

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CRUZ OCMAN MARTHA PATRICIA **GAMBOA INIGUEZ RUTH** TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO

JUEZAS Y JUECES

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

BALAM RAMIREZ CINTHYA IBERICA CANUL BRICENO GLORIA PATRICIA **EUAN CANTO NELLY** GARCIA MENDEZ MARIA ELENA GARRIDO ARAGON DARANY CONCEPCION LOEZA GRANILLO CLARA ALICIA ZAVALA GONGORA BERTHA BEATRIZ **DURAN CORTAZAR RAFAEL** NAJERA ARIAS ALEXIS RAFAEL QUINTAL CANUL JUAN CARLOS RAMIREZ MOO FERNANDO SOLIS JIMENEZ HECTOR JAVIER





LO JUSTO ES20





CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD

ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE

AVILES MEX ANGELICA ISABEL

CFBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE

CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE

GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR

GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL

LOPEZ TORRES LILIANA YANET

MAGAÑA BARRERA MARTHA LEYDI

RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE

SANTOS TEJERO MARIA JOSE

TZAB LARA MERCEDES GUADALUPE

VIVAR HERNANDEZ JUDITH CATALINA

ALBA MARTINEZ EDUARDO

ANGULO VILLANUEVA ULICES VALDEMAR

CHUC LOPEZ JOSE REYNALDO

MAY UC WILLIAN

PUCTUN ANGEL RICARDO

VAZQUEZ BABB JOSHUA FRANCISCO

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESPECIALIADO EN ADOPCION

CANO HERNANDEZ NORMA LETÍCIA

CIVIL Y FAMILIAR DE INSTRUCCIÓN

AGUILAR CABALLERO ZULEMY GUADALUPE

AVLES DEMENEGHI DEYLIANA

BOJORQUEZ QUINTAL ANA BELEM

CAMPOS CHALE MARCELA DEL PILAR

LOCKWOOD PALMA JENNYFER PAOLA

LOPEZ MENDEZ MABEL

MAGAÑA LIMA DARANI

RUIZ FUENTES RUTH ELIZABETH

CHAN CAAMAL GUSTAVO EFRAIN

COUOH ZALDIVAR CARLOS MANUEL

ESCAL ANTE HERNANDEZ VICTOR ALFONSO

GRANADOS ESPINOSA OSCAR DAVID

ONTIVEROS RUIZ RANGEL DEL JESUS

VIVAS ALCALA RICARDO ARTURO

ZETINA ZAVALA MARTIN ALBERTO

MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL) DE PRIMERA INSTANCIA

CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION



LO JUSTO ES21





CRUZ NOVELO MARTHA CECILIA RIVERO MENDOZA ADRIANA IVETTE DE GUADALUPE GARCIA REYES JOSE RAMON

ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES EN LAS MATERIAS FAMILIAR Y PENAL

PARRA ORTIZ KARL A CECILIA ESPINOSA CERVERA MIGUEL FRANCISCO

PENAL DE CONTROL CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

BALLOTE QUINTAL GABRIELA GUADALUPE

CANUL SOLIS GINA DIANELA

COBA ALCALA SHANDEL ESTEFANY

DUK HOY ANA ELIZABETH

JIMENEZ MUÑOZ SHANNON STEPHANIE

LOPEZ AGUILAR TERESA ISABEL

MENDEZ VAZQUEZ GEORGINA MARIA

RAMIREZ MORA MARGARIT A ISABEL

SOLIS LIZAMA SILVIA VERONICA

BARRERA DIAZ RODRIGO

CASTILLO VALENCIA ABRAHAM ALBERTO

CORTE HERNANDEZ CARLOS

GABOUREL GARCIA LUIS ERNESTO

GUTIERREZ LUNA RAUL ANTONIO

LEON CHAVEZ FERNANDO

MALDONADO AVILA LUIS ENRIQUE

RODRIGUEZ MURILLO JULIO \$AHID

RODRIGUEZ SORIA ERNESTO

SEGOVIA HERRERA GONZALO MIGUEL

TORRES DE LA LUZ DAVID ALBERTO

TUN COCON JUAN VALENTIN

TUYU MARTIN MIGUEL ANGEL

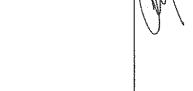
PENAL DE EJECUCIÓN. CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

ALOR AGUILAR LILIANA ESPADAS UICAB YASMIN DEL CARMEN

PENAL DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

CARRILLO CAB GABRIELA CONCEPCION DEL VALLE GARCIA EDUARDO

GONZALEZ NOLASCO JOSE LUIS









MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID PASTRANA SOLIS DANNI

PENAL DE CONTROL Y PENAL TRADICIONAL

GOMEZ AMARO MONICA ITZA PANTI OSCAR ANTONIO

PENAL DE DESPACHO

LEAL PIMENTEL RAQUEL VAZQUEZ MEDINA JOSE ANDRES

LABORAL DE TRIBUNAL LABORAL

MEZA PEREZ OSIRIS ARLETTE TAMAYO MICHEL SISSY OLIVIA QUINTAL PERALTA ELEAZAR ANTONIO RIVERO MARTINEZ JOSE RAFAEL

MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA

CABALLERO GONZALEZ DIANA VERONICA LORIA GONZALEZ WENDY ASUNCION PEREZ BASTO MARIA DEL ROSARIO TADEO MANZANAREZ ANAHI ZALDIVAR ARMENT A BEATRIZ ALICIA CHAN BALAM ROBERTO ARIEL

LISTADO DEL PODER EJECUTIVO

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BARRERA UCAN WENDY FABIOLA BLANCO LIZAMA LANDY BEATRIZ GONZALEZ FLORES ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ DIAZ GABRIELA DEL CARMEN VILLA VELASCO TERESA DE JESUS DE LA PENA RUIZ DE CHAVEZ JOSE GALAN MUEDANO JOSE RAUL GAMBOA SONG FABIAN AZAEL LANDEROS ROSADO OMAR YAEL

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

MORENO REJON ELIZABETH TREJO PUC NELSY LUCELY TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO









JUEZAS Y JUECES

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

BALAM RAMIREZ CINTHYA IBERICA

CASTILLA ACOSTA ERIKA GUADALUPE

EUAN CANTO NELLY

GARRIDO ARAGON DARANY CONCEPCION

PARRAO GUZMAN ANA LUISA

ZAVALA GONGORA BERTHA BEATRIZ

DURAN CORTAZAR RAFAEL

NAJERA ARIAS ALEXIS RAFAEL

QUINTAL CANUL JUAN CARLOS

RIVAS TRUJILLO JOSE NORMANDO

ZAMBRANO AMBRIZ RAUL

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD

ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE

CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE

CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE

GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR

GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH

GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL

LOPEZ TORRES LILIANA YANET

RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE

SANTOS TEJERO MARIA JOSE

TZAB LARA MERCEDES GUADALUPE

VIVAR HERNANDEZ JUDITH CATALINA

ALBA MARTINEZ EDUARDO

ANGULO VILLANUEVA ULICES VALDEMAR

CASTAÑEDA GONZALEZ HANSEL

COCOM MENDEZ MARCO ANTONIO

MAY UC WILLIAN

VAZQUEZ BABB JOSHUA FRANCISCO

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ADOPCION

CANO HERNANDEZ NORMA LETICIA

CIVIL Y FAMILIAR DE INSTRUCCIÓN

AGUILAR CABELLERO ZULEMY GUADALUPE

ALONSO ALCOCER MAGALI

AVILES DEMENEGHI DEYLIANA

BOJORQUEZ QUINTAL ANA BELEM



LO JUSTO ES24

ALIRY VOTAR!





CAMPOS CHALE MARCELA DEL PILAR

LOPEZ MENDEZ MABEL

MAGAÑA LIMA DARANI

RIVAS AGUILAR LUCIA GUADALUPE

TORRES BUI AHOLIBAMA

CHAN CAAMAL GUSTAVO EFRAIN

ESCALANTE HERNANDEZ VICTOR ALFONSO

GRANADOS ESPINOSA OSCAR DAVID

LICONA DZIB CHRISTIAN JESUS

ONTIVEROS RUIZ RANGEL DEL JESUS

ZETINA ZAVALA MARTIN ALBERTO

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD ESPECIALIZADO ADEMAS EN **EXTINCION DE DOMINIO**

HERRERA ALOR JORGE LUIS

MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL) DE PRIMERA INSTANCIA

CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION VENTURA GARCIA DOMINGA GARCIA REYES JOSE RAMON SOSA ZAPATA VICTOR HUGO

ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES EN LAS MATERIAS **FAMILIAR Y PENAL**

ESPINOSA CERVERA MIGUEL FRANCO

PENAL DE CONTROL CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA **ADOLECENTES**

BALLOTE QUINTAL GABRIELA GUADALUPE

BOBADILLA ALVAREZ MALO MARIA FERNANDA

DIAZ DE LA CRUZ ZEIDY STEFANY

DOPORTO OROZCO MARBELLA

DUK HOY ANA ELIZABETH

GARCIA MAGAÑA ADDA RUTH

GONZALEZ SILVA IZAIRE NAYELLY

LOPEZ AGUILAR TERESA ISABEL

RAMIREZ MORA MARGARITA ISABEL

VIDAL PEREZ ANA GRACIELA

BACA GONZALEZ PLIEGO GUILLERMO



LO JUSTO ES25







BARRERA DIAZ RODRIGO

CAMACHO GALINDO CESAR

CORTE HERNANDEZ CARLOS

GABOUREL GARCIA LUIS ERNESTO

GUTIERREZ LUNA RAUL ANTONIO

LOPEZ IBARRA BERNABE

MORALES HERNANDEZ CESAR ENRIQUE

PEREZ VALDEZ MARIO

QUINTERO SANTOS ARMANDO

RODRIGUEZ SORIA ERNESTO

SEGOVIA HERRERA GONZALO MIGUEL

TORRES DE LA LUZ DAVID ALBERTO

TUN COCON JUAN VALENTIN

TUYU MARTIN MIGUEL ANGEL

UTRILLA LOPEZ EDUARDO

YONG MENDOZA JOSE LUIS JONATHAN

PENAL DE EJECUCION CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA **ADOLECENTES**

ALOR AGUILAR LILIANA ESPADAS UICAB YASMIN DEL CARMEN PATIÑO ARBEA ICEBERG NAHUM

PENAL DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLECENTES

BECERRIL CEALLEJAS NEIRA MYLENNE

BOLON GARCIA YERALDIN

GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA

MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD

CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL

MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID

PASTRANA SOLIS DANNI

RAMIREZ MOXCA SERGIO ARTURO

URIBE NICOLAS HUGO

PENAL DE CONTROL Y PENAL TRADICIONAL

AYUSO OSORIO IVAN MANUEL TAMAY SANCHEZ NELSON



LO JUSTO ES26

SALIR Y VOTAR!







PENAL DE DESPACHO

LEAL PIMENTEL RAQUEL

RUIZ ORTEGA JAVIER

LABORAL DE TRIBUNAL LABORAL

JIMENEZ SUAREZ NADIA

MEZA PEREZ OSIRIS ARLETTE

QUINTAL PERALTA ELEAZAR ANTONIO

TALENO CASTRO EFRAIN

MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA

CABALLERO GONZALEZ DIANA VERONICA

LORIA GONZALEZ WENDY ASUNCION

PEREZ BASTO MARIA DEL ROSARIO

TADEO MANZANAREZ ANAHI

ZALDIVAR ARMENTA BEATRIZ ALICIA

CHAN BALAM ROBERTO ARIEL

LISTADO DEL PODER LEGISLATIVO

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BARRERA UCAN WENDY FABIOLA

GONZALEZ FLORES ELENA ESMERALDA

RODRIGUEZ DIAZ GABRIELA DEL CARMEN

TUN CAMPOS ELBA ILIANA DEL ROCIO

VILLA VELASCO TERESA DE JESUS

GALAN MUEDANO JOSE RAUL

GAMBOA SONG FABIAN AZAEL

GONZALEZ TAMANAJA MANUEL

LANDEROS ROSADO OMAR YAEL

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ESPAÑA MEDINA JUANY DE LOS ANGELES

VARELA MAGAÑA MARIA DE MONTSERRAT

TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO

JUEZAS Y JUECES

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

CASTILLO ACOSTA ERIKA GUADALUPE

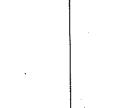
CUETO ARELLANO GINA LORENA

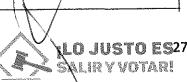
FLORES RIVERA ANA MONSERRAT

GARRIDO ARAGON DARANY CONCEPCION

VILLEGAS ROMAY VERONICA ISABEL











ZAVALA GONGORA BERTHA BEATRIZ ACOSTA LARA FERNANDO ALEJANDRO **DURAN CORTAZAR RAFAEL** NAJERA ARIAS ALEXIS RAFAEL **OUINTAL CANUL JUAN CARLOS**

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD

AVILES MEX ANGELICA ISABEL GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL INTERIAN RAMIREZ JADE CAROLINA LOPEZ TORRES LILIANA YANET MAGAÑA BARRERA MARTHA LEYDI RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE SANTOS TEJERO MARIA JOSE

SEGOVIA DIAZ LILY ROSINA TZAB LARA MERCEDES GUADALUPE

VIVAR HERNANDEZ JUDITH CATALINA

ANGULO VILLANUEVA ULICES VALDEMAR

CASTAÑEDA GONZALEZ HANSEL

CHUC LOPEZ JOSE REYNALDO

COCOM MENDEZ MARCO ANTONIO

MAY UC WILLIAM

VAZQUEZ BABB JOSHUA FRANCISCO

VEGA MARTINEZCARLOS

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIADO EN ADOPCIÓN

CANO HERNANDEZ NORMA LETICIA

CIVIL Y FAMILIAR DE INSTRUCCIÓN

AGUILAR CABALLERO ZULEMY GUADALUPE AVILES DEMENEGHI DEYLIANA CAMPOS CHALE MARCELA DEL PILAR LOCKWOOD PALMA JENNYFER PAOLA LOPEZ MENDEZ MABEL MAGAÑA LIMA DARANI CHAN CAAMAL GUSTAVO EFRAIN

ESCALANTE HERNANDEZ VICTOR ALFONSO

GRANADOS ESPINOSA OSCAR DAVID

ONTIVEROS RUIZ RANGEL DEL JESUS

ZETINA ZAVALA MARTIN ALBERTO



LOJUSTOES28

alir y votar!





MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL) DE PRIMERAINSTANCIA

CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION GARCIA REYES JOSE RAMON

ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES EN LAS MATERIAS FAMILIAR Y PENAL

PARRA ORTIZ KARLA CECILIA ESPINOSA CERVERA MIGUEL FRANCISCO

PENAL DE CONTROL CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

BALLOTE QUINTAL GABRIELA GUADALUPE

BRICEÑO BANDA YANELY DEL CARMEN

DIAZ DE LA CRUZ ZEIDY STEFANY

DUK HOY ANA ELIZABETH

GARCIA MAGAÑA ADDA RUTH

JIMENEZ MUÑOZ SHANNON STEPHANIE

LOPEZ AGUILAR TERESA ISABEL

RAMIREZ MORA MARGARITA ISABEL

BARRERA DIAZ RODRIGO

CORTE HERNANDEZ CARLOS

GABOUREL GARCIA LUIS ERNESTO

GUTIERREZ LUNA RAUL ANTONIO

LOPEZ CASTRO PEDRO JAVIER

LOPEZ IBARRA BERNABE

MARIN YACAMAN JOSE GABRIEL

SEGOVIA HERRERA GONZALO MIGUEL

TUN COCON JUAN VALENTIN

TUYU MARTIN MIGUEL ANGEL

PENAL DE EJECUCIÓN, CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

ESPADAS UICAB YASMIN DEL CARMEN

PENAL DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICICIA PENAL PARA ADOLECENTES

CARRILLO CAB GABRIELA CONCEPCION DEL VALLE GARCIA EDUARDO PASTRANA SOLIS DANNI

PENAL DE CONTROL Y PENAL TRADICIONAL

LOPEZ MAYA SERGIO IVAN



LO JUSTO ES29

ALIR Y VOTAR!







PENAL DE DESPACHO

LEAL PIMENTEL RAQUEL **RUIZ ORTEGA JAVIER**

LABORAL DE TRIBUNAL LABORAL

JIMENEZ SUAREZ NADIA MEZA PEREZ OSIRIS ARLETTE QUINTAL PERALTA ELEAZAR ANTONIO TALENO CASTRO EFRAIN

MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA

CABALLERO GONZALEZ DIANA VERONICA LORIA GONZALEZ WENDY ASUNCION PEREZ BASTO MARIA DEL ROSARIO TADEO MANZANAREZ ANAHI ZALDIVAR ARMENTA BEATRIZ ALICIA CHAN BALAM ROBERTO ARIEL

21. En el Artículo 24 Bis de la Ley Local, señala que el Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, sus Tribunales y Juzgados, que lo ejercerán en el lugar, grado y términos asignados por la Constitución Local, su ley orgánica y demás leyes que resulten aplicables. Para efectos del Proceso Electoral de Personas Juzgadoras, serán electas nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal de Disciplina; y los Juzgados se determinarán mediante lo dispuesto en la Constitución Local y su ley orgánica, para este proceso electoral serán electos ciento cinco Juezas y Jueces.

Asimismo que, en observancia de cargos a elegir, establecerá la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio y garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección.

22. El Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género en ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

lo justo es30



Por ello, se consideró que, inicia con la identificación por parte del Instituto del listado que haya obtenido el mayor número de votos para la asignación de los cargos y concluye con la entrega de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección.

23. Que en esa tesitura, el tipo de votación que realizó la ciudadanía durante la jornada electoral extraordinaria del primero de junio, fue mediante el voto del listado completo de candidaturas postuladas por cada Poder del Estado, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de las disposiciones normativas que sustentan la presente determinación, para efectos de que el Consejo General, en estricto apego y cumplimiento a su encomienda constitucional y legal, realice la sumatoria final y proceda a asignar los cargos conforme al listado ganador, observando la paridad en lo general.

A) De los cómputos.

Durante la Jornada Electoral Local se precisa que se instalaron en toda la geografía Electoral del Estado de Quintana Roo un total de 1,280 casillas, mismas que recibieron los sufragios de la ciudadanía quintanarroense que cívicamente acudieron a cumplir con su obligación:

En razón de lo anterior, en el periodo del dos al diez de junio, los once consejos municipales desarrollaron sus sesiones permanentes de cómputos de las cuales, en una sumatoria total, se obtuvieron los resultados que se precisan en la siguiente tabla, por listado:

El listado ganador de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia es el siguiente:

	MAGISTRATUR	AS DEL TRIBUNAL SU	IPERIOR DE JUST	ricia -	
ID	MUNICIPIO	VOTOS PODER EJECUTIVO	VOTOS PODER LEGISLATIVO	VOTOS PODER JUDICIAL	VOTOS NULOS
СМ01	BENITO JUÁREZ	43,294	17,114	17,784	17,779
CM02	COZUMEL	6,160	1,422	1,321	1,487



СМ05	JOSÉ MARÍA MORELOS	5,141	575	527	1,100
CM06	LÁZARO CÁRDENAS	1,121	477	487	810
CM07	OTHÓN P. BLANCO	9,617	5,691	5,245	5,607
CM08	PLAYA DEL CARMEN	18,626	3,828	4,228	4,168
СМ09	TULUM	3,300	766	728	885
СМ10	BACALAR	2,483	788	706	796
СМП	PUERTO MORELOS	4,886	293	298	487
TOTAL		102,666	32,750	33,515	35,971

Concluyendo que, por el número de votos obtenidos al cargo de Magistraturas Superior de Justicia, con un total de 102,666 el listado ganador de candidaturas es el postulado por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para todos los efectos a que hubiera lugar.

El listado ganador de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial es el siguiente:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL						
ID	MUNICIPIO	VOTOS PODER EJECUTIVO	VOTOS PODER LEGISLATIVO	VOTOS PODER JUDICIAL	VOTOS NULOS	
СМОТ	BENITO JUÁREZ	44,502	17,457	17,272	17,077	
CM02	COZUMEL	5,516	1,596	1,505	1,785	
CM03	FELIPE CARRILLO PUERTO	4,989	1,111	1,327	1,566	
CM04	ISLA MUJERES	2,978	653	814	950	
CM05	JOSÉ MARÍA MORELOS	5,200	574	538	1,021	
СМ06	LÁZARO CÁRDENAS	1,153	464	520	760	
CM07	OTHÓN P. BLANCO	9,877	6,060	5,098	5,103	



CM08	PLAYA DEL CARMEN	17,807	4,078	4,384	4,600
СМ09	TULUM	3,355	720	752	850
CM10	BACALAR	2,542	812	708	724
СМП	PUERTO MORELOS	4,303	463	346	857
TOTAL		102,222	33,988	33,264	35,293

Concluyendo que, por el número de votos obtenidos al cargo de Magistraturas de Disciplina Judicial, con un total 102,222, el listado ganador de candidaturas es el postulado por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para todos los efectos a que hubiera lugar.

El listado ganador de Juezas y Jueces de la Boleta tipo A, es el siguiente:

	JUEZAS Y JUECES [DEL PODER JUD	ICIAL BOLETA TII	POA	
ID	MUNICIPIO	VOTOS PODER EJECUTIVO	VOTOS PODER LEGISLATIVO	VOTOS PODER JUDICIAL	VOTOS NULOS
CM01	BENITO JUÁREZ	50,343	16,393	16,183	13,587
CM02	COZUMEL	5,604	1,534	1,453	1,807
CM03	FELIPE CARRILLO PUERTO	4,930	1,193	1,242	1,638
CM04	ISLA MUJERES	3,278	692	826	1,075
CM05	JOSÉ MARÍA MORELOS	5,068	590	525	1,134
CM06	LÁZARO CÁRDENAS	1,105	526	451	809
CM07	OTHÓN P. BLANCO	9,686	6,037	5,089	5,234
CM08	PLAYA DEL CARMEN	17,627	4,090	4,117	4,785
СМ09	TULUM	3,267	731	679	900
СМ10	BACALAR	2,425	866	652	829
СМП	PUERTO MORELOS	4,295	433	340	889
TOTAL		107,628	33,085	31,557	32,687







Concluyendo que, por el número de votos obtenidos al cargo de Juezas y Jueces en la Boleta Tipo A, con un total de 107,628 el listado ganador de candidaturas es el postulado por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para todos los efectos a que hubiera lugar.

El listado ganador de Juezas y Jueces de la Boleta tipo B, es el siguiente:

ID	MUNICIPIO	VOTOS PODER EJECUTIVO	VOTOS PODER LEGISLATIVO	VOTOS PODER JUDICIAL	VOTOS NULOS
CM01	BENITO JUÁREZ	49,540	15,528	16,590	13,443
CM02	COZUMEL	5,548	1,490	1,471	1,804
СМ03	FELIPE CARRILLO PUERTO	4,733	1,157	1,260	1,675
CM04	ISLA MUJERES	3,271	657	845	1,022
CM05	JOSÉ MARÍA MORELOS	5,107	591	510	1,123
CM06	LÁZARO CÁRDENAS	1,121	526	455	789
CM07	OTHÓN P. BLANCO	9,620	5,783	5,370	5,289
CM08	PLAYA DEL CARMEN	17,443	3,977	4,292	4,792
CM09	TULUM	3,237	776	736	866
CM10	BACALAR	2,451	844	679	820
CM11	PUERTO MORELOS	4,250	451	335	866
TOTAL		106,321	31,780	32,543	32,489

Concluyendo que, por el número de votos obtenidos al cargo de Juezas y Jueces en la Boleta Tipo B, con un total de 106,321 el listado ganador de candidaturas es el postulado por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para todos los efectos a que hubiera lugar.







B) Declaratoria de Validez de la Elección.

De conformidad con los artículos 443, 449, fracción XIII y 473 de la Ley Local, este Consejo General cuenta con la atribución de dictar el presente Acuerdo para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la propia Ley Local, respecto de la etapa que comprende la emisión de la declaración de validez de la elección por parte de este órgano máximo de dirección.

En ese sentido, para los efectos correspondientes sirve de sustento lo establecido en la Jurisprudencia 44/2024, de rubro "NULIDAD DE LA ELECCIÓN. ELEMENTOS O CONDICIONES QUE SE DEBEN ACREDITAR CUANDO SE SOLICITA POR VIOLACIÓN A PRINCIPIOS O PRECEPTOS CONSTITUCIONALES.", emitida por la Sala Superior, en la cual se establece como criterio jurídico que, los elementos o condiciones que deben acreditarse para la declaración de invalidez de una elección, por violación a los principios o preceptos constitucionales son: a) La existencia de hechos que se consideren violatorios de algún principio o norma constitucional o precepto de los Tratados que tutelan los derechos humanos, que sea aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves); b) Las violaciones sustanciales o irregularidades graves deben estar plenamente acreditadas; c) Se ha de constatar el grado de afectación que la violación al principio o a la norma constitucional, precepto que tutela los derechos humanos o a la ley ordinaria aplicable haya producido en el procedimiento electoral, y d) Las violaciones o irregularidades han de ser, cualitativa y/o cuantitativamente, determinantes para el desarrollo del procedimiento electoral o para el resultado de la elección.

Por tanto, se cita que, los órganos jurisdiccionales, locales y federales, en materia electoral, tienen la atribución de reconocer la validez o declarar la nulidad de un procedimiento electoral, de frente a irregularidades graves generalizadas o sistemáticas, que resulten determinantes para la validez de la elección. Esto es, si se dan casos en los cuales las irregularidades probadas en un Proceso Electoral sean contrarias a una disposición constitucional, convencional o legal, ese acto o hecho, al afectar o viciar en forma grave y determinante al procedimiento electoral en cuestión o a su resultado, podría conducir a la declaración de invalidez de la elección, por ser contraria a los principios o preceptos de la Constitución Federal, de los tratados internacionales o de la legislación aplicable. Tales requisitos, para la declaración de nulidad de una elección, permiten garantizar la autenticidad y libertad del sufragio, así como de la autenticidad y libertad de la lefección misma,



además de otorgar certeza respecto de las consecuencias jurídicas de los actos válidamente celebrados. De modo que se evite que una violación que pueda resultar accesoria, leve, aislada, eventual e incluso intrascendente, conforme a la normativa jurídica aplicable y al sistema electoral mexicano, tenga por efecto indefectible la declaración de invalidez de la elección, con lo cual se podrían afectar los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad, seguridad y certeza que rigen a los procesos electorales en su conjunto, así como el derecho constitucional de voto activo y pasivo de los ciudadanos, desconociendo el voto válidamente emitido por los electores que acudieron a la respectiva mesa directiva de casilla, a expresar su voluntad electoral.

Bajo ese tenor, este Consejo General determina que no existen elementos objetivos que acrediten, ni siquiera indiciariamente, la existencia de hechos que se consideren violatorios de algún principio o norma constitucional o precepto de los Tratados que tutelan los derechos humanos, durante el desarrollo del PEEPJ2025; y/o que hayan existido violaciones sustanciales o irregularidades graves al marco constitucional y legal aplicable, plenamente acreditadas, y/o que hayan sido determinantes para el desarrollo del mismo y los resultados de las elecciones de mérito.

En consecuencia, y en virtud de que imperativamente los actos de este Consejo General, se ajustaron en todo momento a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Local y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia en el estado de Quintana Roo, observando en todo momento de igual forma los principios de paridad y rectores de la función electoral estatal, este Consejo General declara la validez de las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces integrantes del Poder Judicial en el contexto del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo dos mil veinticinco.

En ese tenor, emitida la declaración de validez de la elección, el Instituto comunicará los resultados al TEQROO y a la Legislatura del Estado, como se establece en el artículo 473 de la Ley Local.





C) Asignación de cargos

En virtud de la declaratoria emitida, atendiendo a los cómputos finales de las elecciones del PEEPJ2025, de fecha doce de junio, realizado por este Consejo General, declarando la validez del listado del Poder Ejecutivo como ganador, se precisan a continuación las personas ganadoras, a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		
NOMBRE COMPLETO	SEXO	
BARRERA UCAN WENDY FABIOLA	MUJER	
BLANCO LIZAMA LANDY BEATRIZ	MUJER	
GONZALEZ FLORES ELENA ESMERALDA	MUJER	
RODRIGUEZ DIAZ GABRIELA DEL CARMEN	MUJER	
VILLA VELASCO TERESA DE JESUS	MUJER	
DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ JOSE	HOMBRE	
GALAN MUEDANO JOSE RAUL	HOMBRE	
GAMBOA SONG FABIAN AZAEL	HOMBRE	
LANDEROS ROSADO OMAR YAEL	HOMBRE	

MAGISTRATURAS DEL TRIBUN	IAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
NOMBRE COMPLETO	SEXO
MORENO REJON ELIZABETH	MUJER
TREJO PUC NELSY LUCELY	MUJER
TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO	HOMBRE

LISTADO GANADOR DEL PODER EJECUTIVO BOLETA TIPO A

LIJIADO GANADOR DEL TODO CONTROL DE LA CONTR			
JUEZAS Y JUECES DEL PODER EJECUTIVO			
CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA	\		
NOMBRE COMPLETO SEXO		/	





BALAM RAMIREZ CINTHYA IBERICA	MUJER
CASTILLO ACOSTA ERIKA GUADALUPE	MUJER
EUAN CANTO NELLY	MUJER
GARRIDO ARAGON DARANY CONCEPCION	MUJER
PARRAO GUZMAN ANA LUISA	MUJER
ZAVALA GONGORA BERTHA BEATRIZ	MUJER
DURAN CORTAZAR RAFAEL	HOMBRE
NAJERA ARIAS ALEXIS RAFAEL	HOMBRE
QUINTAL CANUL JUAN CARLOS	HOMBRE
	HOMBRE
RIVAS TRUJILLO JOSE NORMANDO	HOMBRE
ZAMBRANO AMBRIZ RAUL L CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INSTA	NCIA DE ORALIDAD
NOMBRE COMPLETO	SEXO
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE	MUJER
CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE	MUJER
CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE	MUJER
GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR	MUJER
GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH	MUJER
GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL	MUJER
LOPEZ TORRES LILIANA YANET	MUJER
RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE	MUJER
SANTOS TEJERO MARIA JOSE	MUJER
TZAB LARA MERCEDES GUADALUPE	MUJER
VIVAR HERNANDEZ JUDITH CATALINA	MUJER
ALBA MARTINEZ EDUARDO	HOMBRE
ANGULO VILLANUEVA ULICES VALDEMAR	HOMBRE
CASTAÑEDA GONZALEZ HANSEL	HOMBRE
COCOM MENDEZ MARCO ANTONIO	HOMBRE
MAY UC WILLIAN	HOMBRE
VAZQUEZ BABB JOSHUA FRANCISCO	HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA E	SPECIALIZADO EN ADOPCIÓN
NOMBRE COMPLETO	SEXO
CANO HERNANDEZ NORMA LETICIA	MUJER







NOMBRE COMPLETO	SEXO
UILAR CABALLERO ZULEMY JADALUPE	MUJER
ONSO ALCOCER MAGALI	MUJER
/ILES DEMENEGHI DEYLIANA	MUJER
DJORQUEZ QUINTAL ANA BELEM	MUJER
AMPOS CHALE MARCELA DEL PILAR	MUJER
DPEZ MENDEZ MABEL	MUJER
AGAÑA LIMA DARANI	MUJER
VAS AGUILAR LUCIA GUADALUPE	MUJER
DRRES BUI AHOLIBAMA	MUJER
HAN CAAMAL GUSTAVO EFRAIN	HOMBRE
SCALANTE HERNANDEZ VICTOR	HOMBRE
LFONSO	HOMBRE
RANADOS ESPINOSA OSCAR DAVID	HOMBRE
CONA DZIB CHRISTIAN JESUS	HOMBRE
NTIVEROS RUIZ RANGEL DEL JESUS	
ETINA ZAVALA MARTIN ALBERTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN	HOMBRE DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO DE DOMINIO
	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO DE DOMINIO
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN NOMBRE COMPLETO	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO DE DOMINIO SEXO HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN NOMBRE COMPLETO HERRERA ALOR JORGE LUIS MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PI	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO DE DOMINIO SEXO HOMBRE ENAL) DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN NOMBRE COMPLETO HERRERA ALOR JORGE LUIS MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PI NOMBRE COMPLETO CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO DE DOMINIO SEXO HOMBRE ENAL) DE PRIMERA INSTANCIA SEXO
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN NOMBRE COMPLETO HERRERA ALOR JORGE LUIS MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PI	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO DE DOMINIO SEXO HOMBRE ENAL) DE PRIMERA INSTANCIA SEXO MUJER
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN NOMBRE COMPLETO HERRERA ALOR JORGE LUIS MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PROPERTION OF THE PROPERTY OF TH	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO DE DOMINIO SEXO HOMBRE ENAL) DE PRIMERA INSTANCIA SEXO MUJER MUJER MUJER
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN NOMBRE COMPLETO HERRERA ALOR JORGE LUIS MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PI NOMBRE COMPLETO CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION VENTURA GARCIA DOMINGA	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO DE DOMINIO SEXO HOMBRE ENAL) DE PRIMERA INSTANCIA SEXO MUJER MUJER HOMBRE HOMBRE HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN NOMBRE COMPLETO HERRERA ALOR JORGE LUIS MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PI NOMBRE COMPLETO CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION /ENTURA GARCIA DOMINGA GARCIA REYES JOSE RAMON SOSA ZAPATA VICTOR HUGO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO DE DOMINIO SEXO HOMBRE ENAL) DE PRIMERA INSTANCIA SEXO MUJER MUJER HOMBRE HOMBRE HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN NOMBRE COMPLETO HERRERA ALOR JORGE LUIS MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PROPERTION OF THE PR	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO DE DOMINIO SEXO HOMBRE ENAL) DE PRIMERA INSTANCIA SEXO MUJER MUJER HOMBRE HOMBRE HOMBRE R CONTRA LAS MUJERES EN LAS R Y PENAL



CALIR Y VOTAR!



and the state of t	
ESPINOSA CERVERA MIGUEL FRANCISCO	HOMBRE

LISTADO GANADOR DEL PODER EJECUTIVO BOLETA TIPO B

PENAL DE CONTROL, CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BALLOTE QUINTAL GABRIELA GUADALUPE	MUJER
BOBADILLA ALVAREZ MALO MARIA FERNANDA	MUJER
DIAZ DE LA CRUZ ZEIDY STEFANY	MUJER
DOPORTO OROZCO MARBELLA	MUJER
DUK HOY ANA ELIZABETH	MUJER
GARCIA MAGAÑA ADDA RUTH	MUJER
GONZALEZ SILVA IZAIRE NALLELY	MUJER
LOPEZ AGUILAR TERESA ISABEL	MUJER
RAMIREZ MORA MARGARITA ISABEL	MUJER
VIDAL PEREZ ANA GRACIELA	MUJER
BACA GONZALEZ PLIEGO GUILLERMO	HOMBRE
BARRERA DIAZ RODRIGO	HOMBRE
CAMACHO GALINDO CESAR	HOMBRE
CORTE HERNANDEZ CARLOS	HOMBRE
GABOUREL GARCIA LUIS ERNESTO	HOMBRE
GUTIERREZ LUNA RAUL ANTONIO	HOMBRE
LOPEZ IBARRA BERNABE	HOMBRE
MORALES HERNANDEZ CESAR ENRIQUE	HOMBRE
PEREZ VALDEZ MARIO	HOMBRE
QUINTERO SANTOS ARMANDO	HOMBRE
RODRIGUEZ SORIA ERNESTO	HOMBRE
SEGOVIA HERRERA GONZALO MIGUEL	HOMBRE
TORRES DE LA LUZ DAVID ALBERTO	HOMBRE
TUN COCON JUAN VALENTIN	HOMBRE
TUYU MARTIN MIGUEL ANGEL	HOMBRE (
UTRILLA LOPEZ EDUARDO	HOMBRE





ONG MENDOZA JOSE LUIS JONATHAN	HOMBRE
PENAL DE EJECUCIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN PARA ADOLESCEN	ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL ITES
NOMBRE COMPLETO	SEXO
ALOR AGUILAR LILIANA	MUJER
ESPADAS UICAB YASMIN DEL CARMEN	MUJER
PATIÑO ARBEA ICEBERG NAHUM	HOMBRE
PENAL DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, CON E JUSTICIA PENAL PARA AD	SPECIALIZACION ADICIONAL EN OLESCENTES
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE	MUJER
BOLON GARCIA YERALDIN	MUJER
GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA	MUJER
MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD	MUJER
CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL	HOMBRE
MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID	HOMBRE
PASTRANA SOLIS DANNI	HOMBRE
RAMIREZ MOXCA SERGIO ARTURO	HOMBRE
URIBE NICOLAS HUGO	HOMBRE
PENAL DE CONTROL Y PENA	AL TRADICIONAL
NOMBRE COMPLETO	SEXO
AYUSO OSORIO IVAN MANUEL	HOMBRE
TAMAY SANCHEZ NELSON	HOMBRE
PENAL DE DESPA	ACHO
NOMBRE COMPLETO	SEXO
LEAL PIMENTEL RAQUEL	MUJER
RUIZ ORTEGA JAVIER	HOMBRE
LABORAL DE TRIBUNA	IL LABORAL
NOMBRE COMPLETO	SEXO
JIMENEZ SUAREZ NADIA	MUJER
MEZA PEREZ OSIRIS ARLETTE	MUJER





QUINTAL PERALTA ELEAZAR ANTONIO	HOMBRE
TALENO CASTRO EFRAIN	HOMBRE
MERCANTIL DE PRI	MERA INSTANCIA
NOMBRE COMPLETO	SEXO
CABALLERO GONZALEZ DIANA VERONICA	MUJER
LORIA GONZALEZ WENDY ASUNCION	MUJER
PEREZ BASTO MARIA DEL ROSARIO	MUJER
TADEO MANZANAREZ ANAHI	MUJER
ZALDIVAR ARMENTA BEATRIZ ALICIA	MUJER
CHAN BALAM ROBERTO ARIEL	HOMBRE

Quedando la paridad de la siguiente manera:

O rano	Cargo	Integrantes	Cargos	a elegir
Organo			Mujer	Hombre
Tribunal Superior de Justicia	Magistratura	11	5	4
Tribunal de Disciplina Judicial	Magistratura	3	2	3
Juzgados	Juez/a	105	55 55	50 50

Asimismo, este Instituto no puede dejar de observar lo establecido en el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-055-2025, en el cual hace mención que, una vez que el Consejo General concluya con las asignaciones, procederá a remitir al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el listado ganador del Tribunal Superior de Justicia, para que, a su vez, sean estos quienes establezcan el periodo del encargo, siendo que, tal como lo establece el Transitorio Quinto de la Constitución Local, los cuatro Magistrados más votados durarán en su encargo catorce años; los cuatro subsecuentes en votación once años, y los últimos tres que sucedan, en votación durarán ocho años, Por lo que sus periodos respectivamente vencerán en 2039, 2036 v 2033.











D) Entrega de Constancias

En atención al Antecedente XXXIV, XXXV, XXXVII y XXXVIII del presente documento, el Consejo General, para la asignación de los cargos, observó que las personas del listado ganador no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 38, Fracciones V, VI y VII de la Constitución Federal, en correlación con el Artículo 43, Fracciones VI y VII de la Constitución Local, en referencia a los requisitos de elegibilidad previstos en dichos ordenamientos.

Por lo cual, en referencia a los requisitos de elegibilidad previstos en el párrafo anterior, mismo que han quedado debidamente señalados en el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-056-2025, debe decirse en relación a las y los ciudadanos de la lista ganadora, que se tienen por enteramente satisfechos todos y cada uno de dichos requisitos, atendiendo a que tales requerimientos constitucionales, por tratarse de cuestiones de elegibilidad, constituyen una presunción iuris tantum, toda vez que mientras no se acredite lo contrario, este órgano comicial como autoridad de buena fe los tiene por ciertos; ello, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior en las jurisprudencias de rubros "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS, OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN'S, MODO HONESTO DE VIVIR, CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL", y en la tesis "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN", respecto a que los requisitos de elegibilidad de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por las y los candidatos, mediante la exhibición de los documentos atinentes, mientras que los, requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, y en ese sentido, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, en su caso, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

A través del análisis del Consejo General, a los oficios de respuestas a las autoridades mencionadas en los antecedentes XXXIV, XXXV, XXXVII y XXXVIII, no se observó incumplimiento alguno a los requisitos de elegibilidad; en tales circunstancias, este Consejo General, en atención a que no existen elementos en contrario y a la presunción de cumplimiento de los mismos, estima que todas/las personas candidatas a los cargos electivos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia,





del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, son elegibles a los cargos electivos de referencia.

Por otra parte, en el antecedente XXV, en el cual hace referencia al escrito de un listado de personas que refiere como candidatas a juezas, jueces, magistradas y magistrados en el PEEPJ 2025, mismas que no cumplen con los requisitos de elegibilidad, esta autoridad no encuentra elementos objetivos que desvirtúen lo DJ/0536/2025. SE/324/2025, oficios los derivado de anterior, FGE/QR/CAN/FEJyDH/1016/2025 y SEGOB/SAJ/DGRC/AC/1657/2025 remitidos por la Dirección Jurídica y Secretaria Ejecutiva ambos de este Instituto, la Fiscalía Especializada Jurídico y de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y de la Dirección General y Oficial Central del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, respectivamente, en el cual, la totalidad de las Candidaturas son elegibles.

Consecuentemente, a partir de lo antes expuesto, este Consejo General estima que, resulta ajustado a derecho, todas y todos sean declarados como candidatas y candidatos electos en el contexto del PEEPJ2025.

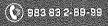
24. A partir de todo lo anteriormente establecido, este Consejo General considera viable que, a través de la Consejera Presidenta y de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, en términos de la Ley, emita las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección a favor de las candidatas y los candidatos electos, los cuales deben estar escritos como se encuentran en las boletas electorales con letras mayúsculas y sin acentos; para ello, se instruye a la Dirección de Partidos Políticos realizar los actos necesarios al efecto, así como de asegurarse del resguardo de los acuses para los archivos correspondientes.

De ahí que, en atención a todo lo antes señalado, se estima procedente que el Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras de este Instituto, en uso de sus atribuciones, se pronuncie favorablemente con respecto a la propuesta que nos ocupan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras emite el presente:











ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Se declara la validez de las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces integrantes del Poder Judicial en el contexto del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo dos mil veinticinco.

TERCERO. Se asigna las candidaturas electas en favor del listado de candidaturas postulado por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo en las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces integrantes del Poder Judicial en el contexto del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo dos mil veinticinco.

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUF	PERIOR DE JUSTICIA
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BARRERA UCAN WENDY FABIOLA	MUJER
BLANCO LIZAMA LANDY BEATRIZ	MUJER
GONZALEZ FLORES ELENA ESMERALDA	MUJER
RODRIGUEZ DIAZ GABRIELA DEL CARMEN	MUJER
VILLA VELASCO TERESA DE JESUS	MUJER
DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ JOSE	HOMBRE
GALAN MUEDANO JOSE RAUL	HOMBRE
GAMBOA SONG FABIAN AZAEL	HOMBRE
LANDEROS ROSADO OMAR YAEL	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE	DISCIPLINA JUDICIAL
NOMBRE COMPLETO	SEXO
MORENO REJON ELIZABETH	MUJER
TREJO PUC NELSY LUCELY	MUJER (\ /
TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO	HOMBRE !





LISTADO GANADOR DEL PODER EJECUTIVO BOLETA TIPO A

LISTADO GANADOR DEL PODER EJECUTIVO BO	
JUEZAS Y JUECES DEL POD	JER EJECOTIVO
CIVIL Y FAMILIAR PRIMER	A INSTANCIA
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BALAM RAMIREZ CINTHYA IBERICA	MUJER
CASTILLO ACOSTA ERIKA GUADALUPE	MUJER
EUAN CANTO NELLY	MUJER
GARRIDO ARAGON DARANY CONCEPCION	MUJER
PARRAO GUZMAN ANA LUISA	MUJER
ZAVALA GONGORA BERTHA BEATRIZ	MUJER
DURAN CORTAZAR RAFAEL	HOMBRE
NAJERA ARIAS ALEXIS RAFAEL	HOMBRE
QUINTAL CANUL JUAN CARLOS	HOMBRE
RIVAS TRUJILLO JOSE NORMANDO	HOMBRE
ZAMBRANO AMBRIZ RAUL	HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INS	TANCIA DE ORALIDAD
NOMBRE COMPLETO	SEXO
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA	SEXO MUJER
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE CEBALLOS GOMEZ KARINA	MUJER
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE	MUJER MUJER
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH	MUJER MUJER MUJER
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE	MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL	MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH GUEVARA ROMERO ROSALBA	MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL LOPEZ TORRES LILIANA YANET RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE	MUJER
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL LOPEZ TORRES LILIANA YANET RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE SANTOS TEJERO MARIA JOSE	MUJER
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL LOPEZ TORRES LILIANA YANET RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE	MUJER













ANGULO VILLANUEVA ULICES VALDEMAR	HOMBRE
CASTAÑEDA GONZALEZ HANSEL	HOMBRE
COCOM MENDEZ MARCO ANTONIO	HOMBRE
MAY UC WILLIAN	HOMBRE
VAZQUEZ BABB JOSHUA FRANCISCO	HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA ES	SPECIALIZADO EN ADOPCIÓN
NOMBRE COMPLETO	SEXO
CANO HERNANDEZ NORMA LETICIA	MUJER
CIVIL Y FAMILIAR DE IN	ISTRUCCIÓN
NOMBRE COMPLETO	SEXO
AGUILAR CABALLERO ZULEMY	MUJER
GUADALUPE	MUJER
ALONSO ALCOCER MAGALI	MUJER
AVILES DEMENEGHI DEYLIANA	MUJER
BOJORQUEZ QUINTAL ANA BELEM	MUJER
CAMPOS CHALE MARCELA DEL PILAR	MUJER
LOPEZ MENDEZ MABEL	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
MAGAÑA LIMA DARANI	MUJER
RIVAS AGUILAR LUCIA GUADALUPE	MUJER
TORRES BUI AHOLIBAMA	MUJER
CHAN CAAMAL GUSTAVO EFRAIN ESCALANTE HERNANDEZ VICTOR	HOMBRE
ALFONSO	HOMBRE
GRANADOS ESPINOSA OSCAR DAVID	HOMBRE
LICONA DZIB CHRISTIAN JESUS	HOMBRE
ONTIVEROS RUIZ RANGEL DEL JESUS	HOMBRE
ZETINA ZAVALA MARTIN ALBERTO	HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADEMÁS EN EXTINCIÓN	DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO I DE DOMINIO
NOMBRE COMPLETO	SEXO
HERRERA ALOR JORGE LUIS	HOMBRE
MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y P	ENAL) DE PRIMERA INSTANCIA
NOMBRE COMPLETO	SEXO \







THE CONCERCION	MUJER
CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION	
VENTURA GARCIA DOMINGA	MUJER
GARCIA REYES JOSE RAMON	HOMBRE
SOSA ZAPATA VICTOR HUGO	HOMBRE
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMIL MATERIAS FAMIL NOMBRE COMPLETO	IAR CONTRA LAS MUJERES EN LAS LIAR Y PENAL SEXO
PARRA ORTIZ KARLA CECILIA	MUJER
TZUC PINZON BLANCA ESTELA	MUJER
ESPINOSA CERVERA MIGUEL	

LISTADO GANADOR DEL PODER EJECUTIVO BOLETA TIPO B

PENAL DE CONTROL, CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES		
NOMBRE COMPLETO	SEXO	
BALLOTE QUINTAL GABRIELA GUADALUPE	MUJER	
BOBADILLA ALVAREZ MALO MARIA FERNANDA	MUJER	
DIAZ DE LA CRUZ ZEIDY STEFANY	MUJER	
DOPORTO OROZCO MARBELLA	MUJER	
DUK HOY ANA ELIZABETH	MUJER	
GARCIA MAGAÑA ADDA RUTH	MUJER	
GONZALEZ SILVA IZAIRE NALLELY	MUJER	
LOPEZ AGUILAR TERESA ISABEL	MUJER	
RAMIREZ MORA MARGARITA ISABEL	MUJER	
VIDAL PEREZ ANA GRACIELA	MUJER	
BACA GONZALEZ PLIEGO GUILLERMO	HOMBRE	
BARRERA DIAZ RODRIGO	HOMBRE	
CAMACHO GALINDO CESAR	HOMBRE	
CORTE HERNANDEZ CARLOS	HOMBRE	
GABOUREL GARCIA LUIS ERNESTO	HOMBRE	
GUTIERREZ LUNA RAUL ANTONIO	HOMBRE /	
LOPEZ IBARRA BERNABE	HOMBRE	







IORALES HERNANDEZ CESAR INRIQUE	HOMBRE
PEREZ VALDEZ MARIO	HOMBRE
QUINTERO SANTOS ARMANDO	HOMBRE
RODRIGUEZ SORIA ERNESTO	HOMBRE
SEGOVIA HERRERA GONZALO MIGUEL	HOMBRE
TORRES DE LA LUZ DAVID ALBERTO	HOMBRE
TUN COCON JUAN VALENTIN	HOMBRE
TUYU MARTIN MIGUEL ANGEL	HOMBRE
UTRILLA LOPEZ EDUARDO	HOMBRE
YONG MENDOZA JOSE LUIS JONATHAN	HOMBRE
PENAL DE EJECUCIÓN, CON ESPECIALIZAC PENAL PARA ADOLES	IÓN ADICIONAL EN JUSTICIA CENTES
NOMBRE COMPLETO	SEXO
ALOR AGUILAR LILIANA	MUJER
ESPADAS UICAB YASMIN DEL CARMEN	MUJER
PATIÑO ARBEA ICEBERG NAHUM	HOMBRE
PENAL DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, CON EN JUSTICIA PENAL PARA A	ESPECIALIZACION ADICIONAL DOI ESCENTES
NOMBRE COMPLETO	SEXO
NOMBRE COMPLETO BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE	SEXO MUJER
	SEXO MUJER MUJER
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE BOLON GARCIA YERALDIN GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA	SEXO MUJER
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE BOLON GARCIA YERALDIN GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA MARTINEZ IBARRA EMILIANA	SEXO MUJER MUJER
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE BOLON GARCIA YERALDIN GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD	MUJER MUJER MUJER MUJER
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE BOLON GARCIA YERALDIN GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL	MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE BOLON GARCIA YERALDIN GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID	MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER HOMBRE
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE BOLON GARCIA YERALDIN GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID PASTRANA SOLIS DANNI	MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER HOMBRE HOMBRE
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE BOLON GARCIA YERALDIN GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID	MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER HOMBRE HOMBRE HOMBRE
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE BOLON GARCIA YERALDIN GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID PASTRANA SOLIS DANNI RAMIREZ MOXCA SERGIO ARTURO URIBE NICOLAS HUGO	MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER HOMBRE HOMBRE HOMBRE HOMBRE HOMBRE
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE BOLON GARCIA YERALDIN GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID PASTRANA SOLIS DANNI RAMIREZ MOXCA SERGIO ARTURO	MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER MUJER HOMBRE HOMBRE HOMBRE HOMBRE HOMBRE







TAMAY SANCHEZ NELSON	HOMBRE
PENAL DE DESPAC	:HO
NOMBRE COMPLETO	SEXO
LEAL PIMENTEL RAQUEL	MUJER
RUIZ ORTEGA JAVIER	HOMBRE
LABORAL DE TRIBUNAL	LABORAL
NOMBRE COMPLETO	SEXO
JIMENEZ SUAREZ NADIA	MUJER
MEZA PEREZ OSIRIS ARLETTE	MUJER
QUINTAL PERALTA ELEAZAR ANTONIO	HOMBRE
TALENO CASTRO EFRAIN	HOMBRE
MERCANTIL DE PRIMERA	INSTANCIA
NOMBRE COMPLETO	SEXO
CABALLERO GONZALEZ DIANA VERONICA	MUJER
LORIA GONZALEZ WENDY ASUNCION	MUJER
PEREZ BASTO MARIA DEL ROSARIO	MUJER
TADEO MANZANAREZ ANAHI	MUJER
ZALDIVAR ARMENTA BEATRIZ ALICIA	MUJER
CHAN BALAM ROBERTO ARIEL	HOMBRE



CUARTO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, para efecto que en términos de lo establecido en el artículo 473 de la Ley Local, expida las Constancias de Mayoría respectivas a las candidaturas propuestas por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en los términos del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las personas del listado ganador de candidaturas postulado por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para los efectos a los que haya lugar.



SEXTO. Notifíquese mediante atento oficio el presente Acuerdo por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el listado ganador del Tribunal Superior de Justicia, para que, a su vez, sean estos quien establezcan el periodo del encargo. Asimismo, el listado ganador del Tribunal de Disciplina Judicial, y los listados ganadores de las boletas tipo A y B de las Personas Juzgadoras para que determinen la adscripción correspondiente.

SÉPTIMO. Notifíquese mediante atento oficio el presente Acuerdo por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, a la XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese mediante atento oficio el presente Acuerdo por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, al Tribunal Electoral de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos de este Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, al Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, y a la Titular de la Dirección de Cultura Política, ambos del Instituto, para los efectos a los que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. Fíjese en el exterior de las instalaciones en las que se encuentra el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, el cartel respectivo con los resultados obtenidos en los cómputos finales del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, para los efectos a los que haya lugar.







DÉCIMO TERCERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para su debido conocimiento de la ciudadanía quintanarroense.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo en los estrados y en la página oficial de internet del Instituto

DÉCIMO QUINTO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y las Consejeras Electorales María Salomé Medina Montaño y Maisie Lorena Contreras Briceño; todas y todos integrantes del Consejo General para la elección de personas juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión permanente, celebrada el doce del mes de junio de dos mil veinticinco, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA BUBLPACHECO PÉREZ CONSEJERA PRESIDENTA

LCDA. GUADALUPE IRMA ESQUÍVEL MONROY SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO IEQROO/CGEPJ/A-057-2025 DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ, LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS ELECTIVOS, Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS A LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CONTEXTO DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.